

Ayuntamiento de Felanitx

BASES PARA LA CONCESIÓN DE VALES DE COMPRA PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FELANITX, AÑO 2026

Preámbulo

El comercio local constituye un elemento esencial de la actividad económica, social y urbana del municipio, no sólo por su contribución a la generación de actividad económica y trabajo, sino también por su capacidad de aportar para realizar un municipio activo, cohesionado y dinámico, mantener la actividad en las calles y facilitar a la ciudadanía el acceso cercano a productos y servicios.

En un municipio de las dimensiones y características de Felanitx, con una población censada de 19.215 habitantes (año 2025) y una estructura comercial formada mayoritariamente por pequeñas empresas, personas autónomas y establecimientos de proximidad, la actividad comercial desarrolla una función destacada en el seno de la economía local. La presencia de establecimientos comerciales distribuidos por los distintos núcleos y zonas del municipio contribuye a mantener la actividad económica en todo el territorio y favorece la proximidad entre establecimientos y ciudadanía.

Sin embargo, el sector comercial está inmerso en un proceso de transformación derivado de los cambios en los hábitos de consumo, el incremento del comercio electrónico y la competencia de las grandes superficies comerciales. Este contexto comporta que una parte del consumo que tradicionalmente se realizaba en los establecimientos del municipio opte por dirigirse hacia otros medios, zonas comerciales o modalidades de compra.

A estos cambios, se añade el escenario de aumento de precios y costes a asumir por todas las partes implicadas en la compra. En este sentido, el Índice de Precios de Consumo (IPC) refleja incrementos en los precios de alrededor del 2,9% en las Islas Baleares durante el año 2025 respecto al año anterior. Esta situación afecta tanto a la

Ayuntamiento de Felanitx

capacidad de gasto de los hogares como al cálculo de costes de las pequeñas empresas y personas autónomas que realizan una actividad comercial.

Sin embargo, las políticas de promoción empresarial no necesariamente deben limitarse a actuaciones dirigidas a la oferta, sino que también pueden incorporar estrategias que incentiven la demanda de la ciudadanía a realizar sus compras en los establecimientos comerciales del municipio.

En este marco, el Ayuntamiento de Felanitx ha desarrollado en años anteriores diversas campañas de vales de compra dirigidas a incentivar el consumo en el comercio local. Estas actuaciones han permitido consolidar los vales de compra como un instrumento de promoción comercial y, al mismo tiempo, disponer de experiencia municipal sobre su funcionamiento y capacidad para generar actividad económica en los establecimientos participantes.

En particular, las campañas previas han permitido cuantificar un volumen de gasto en los establecimientos participantes significativamente superior a los recursos públicos destinados a su ejecución, evidenciando la capacidad de estos vales como un incentivo de demanda y de retorno de los recursos a la economía local.

El Ayuntamiento de Felanitx plantea la campaña de vales de compra como actuación temporal de incentivo al consumo local. Mediante la iniciativa, contribuye a reducir el coste a asumir por la ciudadanía en determinadas compras realizadas en los establecimientos adheridos a la campaña. De esta forma, se pretende favorecer que una parte del gasto de las familias se realice dentro del municipio y se destine al comercio de proximidad.

Los vales de compra sirven, por tanto, como un instrumento orientado a estimular la demanda comercial en un período concreto y con un presupuesto definido. Los fondos públicos destinados a la

Ayuntamiento de Felanitx

campaña se vinculan a generar un incentivo para que las personas beneficiarias realicen un gasto superior al importe de la ayuda y lo destinen a los establecimientos comerciales participantes del municipio.

Esta actuación se enmarca en las competencias municipales relacionadas con la gestión de intereses propios de la comunidad local. En particular, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La campaña de vales de compra está incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx para el año 2026, como actuación destinada a incentivar el consumo y contribuir a la dinamización de la actividad comercial del municipio. Este hecho evidencia la planificación de la actuación y su integración en las políticas municipales de promoción económica y comercial.

En este marco, el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias de promoción y dinamización de la economía local, considera necesario realizar una actuación destinada a incentivar el consumo en el comercio de proximidad mediante vales de compra subvencionados, regulando las condiciones de participación, los requisitos de los establecimientos adheridos, las personas destinatarias, el funcionamiento de la campaña y el régimen de concesión de las ayudas.

Ayuntamiento de Felanitx

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico en los comercios y empresas del municipio.

El objetivo consiste en fomentar el impulso de pequeñas y medianas empresas y comercios a fin de que aumenten sus ventas y, al mismo tiempo, fomentar el desarrollo económico local del municipio de Felanitx, de acuerdo con las competencias atribuidas al artículo 29.1 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre de 2010, de las 15 de diciembre, municipal y de régimen local.

2. Personas beneficiarias

Se pueden beneficiar de estas ayudas a los comercios y pequeñas empresas del municipio de Felanitx con establecimientos abiertos al público.

1. Las personas físicas mayores de 18 años son receptoras de tres vales de compra. Cada vale tiene un importe de 10 euros por canjear en un establecimiento comercial o de servicios adherido a la campaña. El importe de la compra mínima para canjear el bono es de 20 euros.

2. Los comercios y pequeñas empresas con local abierto al público en el municipio de Felanitx, encuadrados en los epígrafes que figuran en el anexo III de las bases de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de las bases de esta convocatoria.

3. Requisitos

3.1 Requisitos de las personas físicas:

1. Estar empadronado en el municipio de Felanitx.

Ayuntamiento de Felanitx

2. Ser mayor de 18 años.

Estos dos requisitos se deben cumplir día 1 de septiembre de 2026.

3.2 Requisitos de los establecimientos comerciales adheridos:

1. Debe tener la licencia de apertura y actividades en el municipio de Felanitx.
2. Debe tener la consideración de autónomo o, en caso de empresas, estar dado de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (definida en esta convocatoria como aquella con una plantilla de 10 trabajadores o trabajadoras como máximo y con una facturación anual inferior a 1.000.000,00 €).
3. Su actividad debe estar incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que se enumeran en el anexo III.
4. La persona que representa legalmente la entidad debe presentar una declaración de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
5. Debe presentar el certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la seguridad social, con la agencia estatal de administración tributaria y con la agencia tributaria de las islas baleares.
6. Debe haber justificado cualquier subvención que el Ayuntamiento de Felanitx le haya concedido con anterioridad, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

4. Funcionamiento de los vales de compra y obtención por parte de las personas beneficiarias

Todas las personas empadronadas en el municipio de Felanitx mayores de 18 años pueden adquirir, mediante una plataforma y/o acudiendo al área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Felanitx

Ayuntamiento de Felanitx

(de 9h a 14 h con cita previa), tres vales de 10 euros para canjear en compras mínimas de 20 euros en los establecimientos comerciales.

Para registrarse, el usuario debe introducir su DNI y correo electrónico en la plataforma y aceptar los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando, responsablemente, que es un vecino/vecina de Felanitx a día 1 de septiembre de 2026 y, asimismo, mayor de 18 años. También declara estar al corriente de pagamende las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales.

Cada persona dispone de tres vales que deben ser canjeados en establecimientos distintos. Para utilizar los vales de compra de 10 euros cada uno, el importe de la compra será mínimo de 20 euros.

En el momento del canje del vale de compra, el comprador debe mostrar su DNI al comerciante para que éste pueda asegurar que coincide con el DNI del vale de compra. El comerciante debe invalidar el vale a través de la plataforma. Los vales deben incluir de forma informativa la fecha límite para su consumo. A tal efecto se prevé que la convocatoria se inicie el 1 de octubre de 2026 y finalice día 31 de octubre de 2026. Los vales caducan el día 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

El comercio, cuando un comprador haga uso del bono de compra, debe validar el bono mediante la plataforma con el código QR junto con una foto del ticket de compra. El comercio debe desactivar el vale en el mismo momento de la compra.

5. Establecimientos comerciales adheridos

5. 1 Pueden tener la consideración de establecimientos comerciales adheridos los establecimientos de atención al público ubicados en el municipio de Felanitx (se tiene en cuenta el domicilio de la licencia de actividades) y que se encuentren encuadrados en alguno de los epígrafes del IAE especificados en el anexo III de estas bases.

Ayuntamiento de Felanitx

Se excluyen del ámbito de esta convocatoria las filiales de grandes firmas o empresas de gran implantación nacional o internacional con domicilio fiscal fuera de Felanitx, así como las grandes superficies (400 m²).

5.2 Son obligaciones de las entidades adheridas, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada venta.
- b) Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información dados por el Ayuntamiento de Felanitx y relativos a la convocatoria en lugar visible del establecimiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Felanitx, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Felanitx para el reembolso del importe bonificado.

6. Forma y plazo de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales

El plazo para adherirse a la campaña es a partir del día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y finalizará 9 de octubre de 2026. Dada la especificidad de la subvención, se opta por aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

La solicitud junto con la documentación anexa debe presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento (para las personas jurídicas se debe registrar telemáticamente en [Sede Electrónica de Felanitx \(eadministracio.cat\)](http://Sede_Electrónica_de_Felanitx.eadministracio.cat)).

Los modelos normalizados, así como las bases y el resto de documentación asociada al expediente, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx ([Sede Electrónica de Felanitx](http://Sede_Electrónica_de_Felanitx))

Ayuntamiento de Felanitx

(eadministracio.cat). La simple presentación de la adhesión supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se derivan.

Debe presentarse una solicitud de adhesión por empresa y actividad económica afectada, independientemente de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de las actividades.

7. Documentación a aportar por las entidades que se quieran adherir

a) En el caso de trabajadores autónomos:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado de baja de trabajador autónomo
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Declaración responsable (anexo I)
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

b) En caso de empresas:

- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud
- Declaración responsable (anexo I)
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia de la escritura de constitución

Ayuntamiento de Felanitx

- Fotocopia del documento que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante.

Esta documentación debe presentarse telemáticamente al registrar de entrada la solicitud de adhesión, excepto la fotocopia de la escritura de constitución y del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante (en caso de ser una empresa), que debe llevarse al Ayuntamiento de Felanitx – Área de Desarrollo Local.

Si algún documento está en poder del Ayuntamiento de Felanitx por haberlo presentado a anteriores convocatorias (campaña comercial mueve Felanitx 2023, 2024 o 2025), no será necesario volver a presentarlo. En este sentido, las entidades solicitantes podrán aportar la declaración que figura en el Anexo II de estas Bases, debidamente cumplimentada y firmada.

8. Presupuesto total de la subvención

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 30.000,00 euros, con cargo al presupuesto de 2026, partida 2026/0/4310.479000. Este crédito queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

9. Procedimiento, resolución y pago de la subvención

9.1 El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concesión directa según lo que establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el arte. 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, atendiendo a razones de interés público, económico y social dadas las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Felanitx

La gestión de las ayudas contempladas en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria es el departamento de Desarrollo Local.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente debe instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar su solicitud, o que subsanen los defectos apreciados en la misma.

Además, este órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de las cuales se valorarán las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Dado el mencionado procedimiento de concesión directa, no es necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 39/2015, en la tramitación de solicitudes debe guardarse el orden estricto de presentación.

La persona técnica instructora designada debe emitir un informe propuesta de resolución respecto a la totalidad o número determinado de solicitudes, indicando las personas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una, así como aquellas que hayan sido desestimadas.

Ayuntamiento de Felanitx

9.3 El órgano competente para resolver y conceder la subvención es la Junta de gobierno local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria.

La resolución, la dicta el órgano competente y la notifica a las entidades adheridas mediante anuncio publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx (<https://www.felantix.org>). Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

La resolución también debe dar por justificada la subvención, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

No puede realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria de las Islas Baleares y Hacienda Local) y de la Seguridad Social, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.4 El pago de esta subvención se realizará una vez finalizada la campaña y justificada, a partir del día 10 de noviembre de 2026.

La subvención se justificará mediante la presentación de los tiques y vales de compra. Y el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de que la entidad adherida tenga deudas pendientes con la hacienda municipal, el Ayuntamiento podrá saldar previamente de oficio las deudas pendientes de cobro, por compensación con el total o con parte de la subvención reconocida.

Ayuntamiento de Felanitx

9.5 La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.

10. Obligaciones de los establecimiento adheridos

Los establecimientos comerciales y de restauración adheridos tienen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Esta ayuda es compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes, públicos o privados, puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, debe ponerse en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta ayuda es compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entes, públicos o privados, puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, debe ponerse en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

12. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx. También pueden imponerse las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades previstas en la Ordenanza mencionada.

Ayuntamiento de Felanitx

13. Tratamiento de los datos de carácter personal

De conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es el Ayuntamiento de Felanitx (CIF P0702200G, Plaza Constitució, 1, Illes Balears), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de subvención directa para atenuar el impacto económico producidos por los Decretos 11/2020, de 28 de octubre, y 14/2020, de 11 de noviembre en el municipio de Felanitx.

El tiempo de conservación de los datos será el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos se conservan con finalidad de archivo de interés público o finalidades estadísticas.

El Ayuntamiento de Felanitx tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Felanitx, salvo que deban ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos y solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Pueden solicitar la limitación o, en su caso, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, la persona interesada puede hacerlo de las siguientes formas:

Ayuntamiento de Felanitx

- a) Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Felanitx, plaza Constitució, 1, 07200 Felanitx, Illes Balears.
- b) Presencialmente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Felanitx, oa través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- c) Por correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos: dpd@felanitx.org

14. Legislación supletoria e interpretación de las bases

14.1 En todo lo que no prevén estas bases rige lo que dispone la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Igualmente, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

14.2 Para resolver todas las cuestiones que no prevén estas bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, es competente el órgano con facultades para aprobar las bases, que queda autorizar para dictar aquellas actas que sean necesarias.

15. Publicidad

El texto íntegro de estas bases y convocatoria se publica en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en extracto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

16. Normativa de aplicación

Ayuntamiento de Felanitx

En todo lo que no regulan estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que sea de aplicación.

17. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Felanitx en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín de las Illes Balears, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente. Todo esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda por cualquiera.

Ayuntamiento de Felanitx

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - DECLARACIÓN RESPONSABLE Anexo I

1. Datos del solicitante

<i>Nombre de la entidad solicitante</i>	
<i>CIF de la entidad</i>	
<i>Dirección completa</i>	
<i>Código postal / Población</i>	
<i>Dirección electrónica</i>	
<i>Teléfono</i>	
<i>Nombre de la persona representante</i>	
<i>CIF/NIF de la persona que representa</i>	
<i>Cargo de la persona representante</i>	

2. Declara bajo su responsabilidad que:

2.1 La entidad a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Administración General del Estado, de de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Ayuntamiento de Felanitx

- g) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse a sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h).
- j) Si se trata de una asociación, no hallarse sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el mismo.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.

2.2. Que la entidad que representa se compromete al cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se opusiera expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3.**AUTORIZO**, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la seguridad social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2010 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 20__
Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO II. Modelo de comunicación identificativa de la documentación en poder de la Administración

Nombre o razón social del solicitante	
CIF/NIF	
Dirección completa	
Código postal / Población	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

De acuerdo con la cláusula 7 de estas Bases:

COMUNICO:

Que el/los documento/s exigido/s en el segundo párrafo de la cláusula 5 el/los cual/s opto por no presentar porque ya se encuentra/en en poder del Ayuntamiento de Felanitx es/son el/los siguiente/s:

1.
2.
3.
-

Que los datos que permiten identificar el expediente y el registro en el que constan los documentos requeridos son los siguientes:

Documento núm. *(según el núm. asignado en el párrafo anterior)*:

Expediente núm:

Registro de entrada núm..... de día

AUTORIZO:

Al servicio gestor del Ayuntamiento de Felanitx responsable de la tramitación de la subvención correspondiente, para obtener la documentación mencionada en mi nombre.

DECLARO:

Que dicha documentación no ha sufrido ningún tipo de modificación.

Ayuntamiento de Felanitx

Felanitx, _____ de _____ de 20__

Firma:

Ayuntamiento de Felanitx

ANEXO III

ACTIVIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE COMO BENEFICIARIOS PARA SER RECEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PIEZAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS

- Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
- Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS EN MATERIAS TEXTILES

- Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.
- Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

- Epígrafe 474.1. Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.
- Epígrafe 474.2. Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.
- Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos como multcopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostático, sistemas de reproducción de planos, etc.

GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS

- Epígrafe 476.1. Edición de libros.
- Epígrafe 476.2. Edición de periódicos y revistas
- Otras ediciones n.c.o.p.

GRUPO 641. COMERCIO AL DETALLE DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

Ayuntamiento de Felanitx

GRUPO 642. COMERCIO AL DETALLE DE CARNES Y DESNUDOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNIS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías - charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipo de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías - salchicheras, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, encurtidos, tocino salada, embutidos de sangre (butifarras) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que esté; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves de corral, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de vísceras y despojos procedentes de animales de abastecimiento, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL DETALLE DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

- Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros peces en salazón.

Ayuntamiento de Felanitx

GRUPO 644. COMERCIO AL DETALLE DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTICOS

- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL DETALLE DE VINOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE

GRUPO 647. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS EN GENERAL

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedores.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuando la sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 m².
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, así denominados cuando la superficie de la sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 m².

GRUPO 651. COMERCIO AL DETALLE DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO

- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Ayuntamiento de Felanitx

- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de piezas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículo de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL DETALLE DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL DETALLE DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL DETALLE DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS

- Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, papeles y otros productos para la decoración y productos químicos.
- Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y aseo personal.
- Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL DETALLE DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de energía distintos a la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Ayuntamiento de Felanitx

- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P

GRUPO 656. COMERCIO AL DETALLE DE BIENES USADOS COMO MUEBLES, PIEZAS DE VESTIR Y UTENSILIOS ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL DETALLE DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTROS COMERCIOS AL DETALLE

- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deportes, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchos y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor llamado sex-shop.

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN EL DETALLE

- Epígrafe 662.1. Venta al por menor de todo tipo de artículos en tiendas de segunda mano y cooperativas de consumo.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES

Ayuntamiento de Felanitx

- Epígrafe 671.1. De cinco horquillas.
- Epígrafe 671.2. De cuatro horquillas.
- Epígrafe 671.3. De tres horquillas.
- Epígrafe 671.4. De dos horquillas.
- Epígrafe 671.5. De una horquilla

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1. De tres tazas.
- Epígrafe 672.2. De dos tazas.
- Epígrafe 672.3. De una taza.

GRUPO 673. EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1. De categoría especial.
- Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS Y OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTECIMIENTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERIAS, HELATERIAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE

GRUPO 838. ÓPTICOS, OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS

GRUPO 864: PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS Y ARTESANOS.

GRUP 933

- 933.9: Otras actividades de educación.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES

Ayuntamiento de Felanitx

- Epígrafe 971.1. Tintorería, limpieza en seco, lavado y planchado de ropa hecho y de prendas y artículos del hogar usados.
- Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
- Epígrafe 971.3. Sargido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA

- Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de hombre y mujer.
- Epígrafe 971.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS

- Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN